



**MEMORÁNDUM: N° 2458 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2022.

**MAT.** : Informa resultado final de la evaluación.

**SANTIAGO, 05 de mayo de 2023**

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2022, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
MARTIN

Firmado digitalmente por  
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.05.18 08:39:53 -04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Fecha: 2023.05.16 16:16:55 -04'00'

MARCO LABRA FUENZALIDA  
Firmado digitalmente por  
MARCO LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.05.16 16:16:55 -04'00'

SANTIAGO, 05 de mayo de 2023

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2022 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.153, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, rectificado por la Resolución Exenta N° 683 de 14.03.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.214, de 28.03.2022, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Atacama	Copiapó, Vallenar.
de Coquimbo	Coquimbo, Salamanca.
de Valparaíso	Algarrobo, Calera, La Ligua, Nogales, Olmué, Quilpué, Quintero, Viña del Mar, Zapallar.
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Colina, Estación Central, La Granja, La Pintana, Lampa, Lo Prado, Peñalolén, Puente Alto, Quinta Normal.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Requínoa.
del Maule	Constitución, Linares.
de Ñuble	Bulnes, Chillán, El Carmen, Ñiquén, Quillón, San Ignacio, San Nicolás.
del Biobío	Arauco, Coronel, Lota, Quilaco, Quilleco, San Pedro de La Paz.
de La Araucanía	Pitrufquén, Pucón, Temuco.
de Los Ríos	Mariquina, Panguipulli.
de Los Lagos	Calbuco, Castro, Puerto Varas.
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes, Guaitecas.

2. Por Resolución Exenta N° 359, de 07.02.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.179, de 15.02.2022, rectificada por la Resolución Exenta N° 694, de 15.03.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.212, de 25.03.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Atacama	Copiapó.
de Coquimbo	Coquimbo.
de Valparaíso	Calera, La Ligua, Olmué, Quilpué, Viña del Mar.
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Estación Central, La Granja, La Pintana, Lampa, Lo Prado, Peñalolén, Puente Alto, Quinta Normal.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Requínoa.
del Maule	Constitución, Linares.
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Ñiquén, Quillón, San Nicolás.
del Biobío	Lota.
de La Araucanía	Pucón, Temuco.
de Los Ríos	Panguipulli.
de Los Lagos	
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes, Guaitecas.

3. Por Resolución Exenta N° 463, de 21.02.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 05.04.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

<b>Región</b>	<b>Comunas</b>
Región de Atacama	Vallenar (107,1 MHz)
Región de Coquimbo	Salamanca (107,3 MHz)
Región del Biobío	Arauco (107,1 MHz), Coronel (107,9 MHz), San Pedro de La Paz (107,7 MHz)
Región de Los Lagos	Calbuco (107,9 MHz)
Región Metropolitana de Santiago	Colina (106,3 MHz)
Región de Los Ríos	Mariquina (107,1 MHz)
Región de Ñuble	El Carmen (107,3 MHz)

Por Resolución Exenta N° de fecha 3.206 de 04.10.2022, se declaró desierto el concurso para las comunas sin postulantes, publicada en el sitio web el 18.10.2022.

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 986 de 30.03.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	Salamanca (107,1 MHz)	1
de Valparaíso	Algarrobo (107,3 MHz)	1
	Nogales (107,7 MHz)	1
	Quintero (106,1 MHz)	1
	Zapallar (107,5 MHz)	1
del Biobío	Quilaco (107,1 MHz)	1
	Quilleco (107,1 MHz)	1
de La Araucanía	Pitrufquén (107,7 MHz)	1
de Los Lagos	Castro (107,1 MHz)	1
	Puerto Varas (107,3 MHz)	1
de Ñuble	San Ignacio (107,1 MHz)	1
<b>Total</b>		<b>11</b>

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$K_p = \left(\frac{240 - dp}{180}\right)^{\frac{1}{8}}$ ; **dp**: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_p$  será igual a uno (1).

El factor  $K_p$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ) en las áreas rurales y de 74 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico ( $0^\circ$ ), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_x$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Salamanca - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS N 16 TRANQUILLA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.616	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.164 de 05.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 25.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 26.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 09.09.2022.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.617	El estatuto señala que el Directorio estará integrado por 4 miembros titulares y 2 miembros suplentes. Sin embargo, en el certificado de directorio sólo indica 3 directores titulares. Debe acompañar certificado de directorio con todos los directores titulares y suplentes o la modificación del estatuto según corresponda. En caso de existir más miembros del directorio, debe acompañar certificado de antecedentes penales, copia simple de cédula de identidad y declaración jurada de nacionalidad de cada uno de ellos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.164 de 05.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 25.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 26.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 09.09.2022.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Salamanca (107,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUNTA DE VECINOS N 16 TRANQUILLA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Salamanca (107,1 MHz)**

**OBSERVACIONES:**
**JUNTA DE VECINOS N 16 TRANQUILLA**

- Sin Observaciones.

**9.2. COMUNA : Algarrobo - 107,3 MHz**

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN GENTE DE RADIO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.204 128.539	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 89/10123-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.205	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Algarrobo (107,3 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN GENTE DE RADIO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN GENTE DE RADIO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Algarrobo (107,3 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**FUNDACIÓN GENTE DE RADIO**

- Sin Observaciones.

**9.3. COMUNA : Nogales - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURA Y ARTE PARA EL MELÓN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.953 131.145	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 86/9478-2-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.954	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nogales (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURA Y ARTE PARA EL MELÓN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **AGRUPACIÓN CULTURA Y ARTE PARA EL MELÓN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Nogales (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN CULTURA Y ARTE PARA EL MELÓN**

- Sin Observaciones.

**9.4. COMUNA : Quintero - 106,1 MHz**

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN CONTINENTAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.196 128534	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 68/10122-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.197	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quintero (106,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN CONTINENTAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN CONTINENTAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quintero (106,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**FUNDACIÓN CONTINENTAL**

- Sin Observaciones.

**9.5. COMUNA : Zapallar - 107,5 MHz**

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA RADIO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.193 128531	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 80/10121-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Zapallar (107,5 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA RADIO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA RADIO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Zapallar (107,5 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**FUNDACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA RADIO**

- Sin Observaciones.

**9.6. COMUNA : Quilaco - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN CAMPESINA MI HUERTO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.422 135501	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 189/10229-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.424	Se debe suscribir una nueva declaración jurada de no existencia de capital extranjero, ya que no coincide el RUT de la Representante Legal con el que se indica bajo su firma.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quilaco (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ORGANIZACIÓN CAMPESINA MI HUERTO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ORGANIZACIÓN CAMPESINA MI HUERTO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quilaco (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**ORGANIZACIÓN CAMPESINA MI HUERTO**

- Sin Observaciones.

**9.7. COMUNA : Quilleco - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS N° 1 QUILLECO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.435 133280	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 190/10221-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.436	Debe acompañar declaración jurada de nacionalidad donde conste la individualización y firma de José Bernardo Campos Ibáñez y Noeluz Jasna Acuña López. Debe acompañar Certificado de Antecedentes Penales de José Bernardo Campos Ibáñez y Noeluz Jasna Acuña López. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Debe acompañar fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente de José Bernardo Campos Ibáñez y Noeluz Jasna Acuña López. Copia simple.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quilleco (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUNTA DE VECINOS N° 1 QUILLECO	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS N° 1 QUILLECO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quilleco (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**JUNTA DE VECINOS N° 1 QUILLECO**

- Sin Observaciones.

**9.8. COMUNA : Pitrufrquén - 107,7 MHz**
**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS VILLA LA PAZ**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.363 135499	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 230/10231-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.364	Debe presentar nueva declaración jurada de no participación de capital extranjero, ya que no coinciden los Rut, indicados de la Representante Legal. De acuerdo a la ley 19.418 y los estatutos el Directorio debe estar compuesto, a lo menos, por cinco miembros titulares y por la misma cantidad de suplentes. Debido a que solo se acompañan los antecedentes de los miembros que ostentan los cargos en el Directorio, se debe acompañar certificados de antecedentes penales, declaraciones juradas de nacionalidad y copia de cédula de identidad del otro integrante del Directorio; así como los de los 5 Directores suplentes. En ese orden, se debe acompañar el antecedente donde se de cuenta de la composición de la composición íntegra del Directorio que incluya los 5 miembros titulares y los 5 suplentes.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pitrufrquén (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUNTA DE VECINOS VILLA LA PAZ	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS VILLA LA PAZ**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pitrufrquén (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**JUNTA DE VECINOS VILLA LA PAZ**

- Sin Observaciones.

**9.9. COMUNA : Castro - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.432 133.291	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 258/10233-6-2022 sólo autoriza una altura máxima de 11 metros y la especificada en su proyecto técnico es de 18 metros.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.433	La postulante deberá acompañar los siguientes antecedentes: Inscripción en el Registro Público del Ministerio de Justicia de la escritura pública en que conste acta de constitución y sus estatutos con número de registro o inscripción asignado de la corporación de comunicación Patagonia. Publicación en el Diario Oficial de un extracto del acta de constitución, que incluya el número de registro o inscripción asignado de la corporación de comunicación Patagonia. Fotocopia del RUT de la solicitante, solo adjunta inscripción don el SII certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Obtención de RUT.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Castro (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Castro (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA**

- Sin Observaciones.

**9.10. COMUNA : Puerto Varas - 107,3 MHz**
**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN RADIAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.207 128544	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 257/10124-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.208	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Varas (107,3 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN RADIAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN RADIAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Varas (107,3 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN RADIAL**

- Sin Observaciones.

**9.11. COMUNA : San Ignacio - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS N° 13 PUEBLO SECO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.955 133.417	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 354/10138-6-2022 autoriza la instalación de la planta transmisora con la altura y coordenadas propuestas por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.956	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Ignacio (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUNTA DE VECINOS N° 13 PUEBLO SECO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS N° 13 PUEBLO SECO**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Ignacio (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**JUNTA DE VECINOS N° 13 PUEBLO SECO**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación final de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

## RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Coquimbo	Salamanca (107,1 MHz)	JUNTA DE VECINOS N 16 TRANQUILLA	53.616	0	NC	No Cumple
de Valparaíso	Algarrobo (107,3 MHz)	FUNDACIÓN GENTE DE RADIO	54.204	100	A	Asignación
	Nogales (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURA Y ARTE PARA EL MELÓN	53.953	100	A	Asignación
	Quintero (106,1 MHz)	FUNDACIÓN CONTINENTAL	54.196	100	A	Asignación
	Zapallar (107,5 MHz)	FUNDACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA RADIO	54.193	100	A	Asignación
del Biobío	Quilaco (107,1 MHz)	ORGANIZACIÓN CAMPESENA HUERTO MI	54.422	100	A	Asignación
	Quilleco (107,1 MHz)	JUNTA DE VECINOS N° 1 QUILLECO	53.435	99	A	Asignación
de La Araucanía	Pitrufquén (107,7 MHz)	JUNTA DE VECINOS VILLA LA PAZ	54.363	100	A	Asignación
de Los Lagos	Castro (107,1 MHz)	CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA	53.432	0	NC	No Cumple
	Puerto Varas (107,3 MHz)	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN RADIAL	54.207	100	A	Asignación
de Ñuble	San Ignacio (107,1 MHz)	JUNTA DE VECINOS N° 13 PUEBLO SECO	53.955	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **9** resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no dar cumplimiento a las bases de concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA  
TATIANA LAGOS  
AGUIRRE

Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS  
AGUIRRE  
Fecha: 2023.05.16 16:01:09  
-04'00'

**CAROLINA LAGOS AGUIRRE**  
Jefa División Concesiones

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/KCS/RDC/rdc.